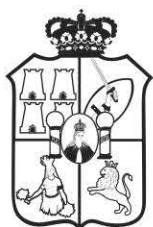




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

15 DE JUNIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1209

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****VILLAHERMOSA TABASCO. 07 DE JUNIO DE 2019.**

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:



Certifica:

Que en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de cuatro de junio de dos mil diecinueve, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 07/2019, del tenor siguiente:

"ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO"

N ú m e r o 07/2019

C o n s i d e r a n d o

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 3, 94, 97, fracciones I, III y XXXVI, 99, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 8, 97, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 11 y 53, fracción II, del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del

Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear, reubicar geográficamente y determinar la especialización de los órganos jurisdiccionales, otorgarles competencia por materia y cuantía, así como autorizar los cambios en su jurisdicción territorial, para lograr el cabal despacho de los asuntos a su cargo.

III. Que en el Segundo Distrito Judicial, Municipio de Centla, Tabasco, con sede en la ciudad de Frontera, se encuentra en funciones un Juzgado en materia Civil de Primera Instancia, el cual ha visto incrementado de manera importante su carga de trabajo debido al crecimiento poblacional, lo que ha provocado una mayor demanda de servicios públicos entre ellos, el de impartición de justicia.

IV. De conformidad con el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Municipio de Centla, Tabasco, conoce de: los negocios contenciosos en materia civil, concurrente, de extinción de dominio, familiar, asuntos judiciales de jurisdicción común relativos a concursos, cualquiera que sea su monto interdictos, diligenciación de exhortos, cartas rogatorias, requisitorias o despachos, procedimientos judiciales no contenciosos, a excepción de los de información de dominio y del apeo o deslinde, como de los demás asuntos que le encomienden las leyes; lo que está repercutiendo en el oportuno desahogo de los asuntos que se ventilan ante éste órgano jurisdiccional.

V. Es de destacarse que también en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, se tramita, además,

procedimientos de carácter familiar en el que se atienden primordialmente a mujeres en situación vulnerable por asuntos jurídicos que tienen que ver con divorcios, guarda y custodia de menores de edad, patria potestad, pensiones alimenticias, entre otros, por lo que la creación de un nuevo juzgado contribuirá a que el Estado cumpla con los compromisos establecidos en la Convención de Belem do Pará.

VI. Por lo que atendiendo el derecho que toda persona tiene a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, de acuerdo a lo señalado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste Cuerpo Colegiado considera oportuno crear en el Segundo Distrito Judicial, Municipio de Centla, Tabasco, un segundo Juzgado Civil.

En base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo General

Primero. Se crea el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Municipio de Centla, Tabasco, con sede en

la ciudad de Frontera, el cual tendrá la competencia para conocer de los asuntos que señala el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y la competencia territorial que al efecto, establece el acuerdo número 08/2016 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.



Segundo. A partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve cambia la denominación del actual Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Centla, para quedar como sigue: "Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Centla".

Tercero. El Juzgado Segundo Civil, contará de manera enunciativa más no limitativa, con la estructura siguiente:

- 1 Juez (a);
- 1 Conciliador (a),
- 2 Secretarios (as) Judiciales;
- 2 Actuarios (as) Judiciales;
- 5 Secretarios (as) Ejecutivos (as) "A" y,
- 1 Conserje Judicial.

Cuarto. El Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Municipio de Centla, Tabasco, tendrá su domicilio en la calle Juárez esquina Abasolo sin número, colonia Centro, de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

Quinto. La carga de trabajo que prevalece en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Centla, tanto de juicios contenciosos, como de procedimientos judiciales no contenciosos y de consignación de pensión alimenticia se distribuirán de manera equilibrada con el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial, a partir de la fecha de entrada en función. Lo anterior, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Sexto. El Pleno de este Consejo, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

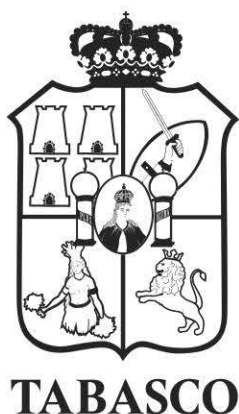
Tercero. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

Cuarto. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Enrique Priego Oropeza, Norma Lidia Gutiérrez García, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez**, ante la Secretaria General del Consejo licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**. Lo que certifico el siete de junio de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. - - - - -

- - -Doy Fe.-





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: bMi1qfTE4OSmPctCMZ4AhawgpeLgvfvmkVutwXQqsojBaP1ljsjwRNAndcr10cf7ntqZhoTf7ramfKFzWXBLap2SzXypLfmz4C8k9ngulE4aiFSGFQY+GJ+Ddw bhsJ6l8rKqTXqT9IRoCGkdwl m6PFqkjW3k+VtlvQDWiS75ml4WXE3iCl2rp7jrXb1PXXNn6h01kPGKfLpyVI27qgef/I9fTZUeBPjUMSqY8VOH69Jt2+IG2qPqJbwdZWnESzqVOihx1q4Qr1ceB5oFAg/iV91sVUHw8+4WRjWRCJs fEUH3Y5xSY3vevnXt4smpfWH1DS+ZlK/duVwcCyjKkJci5g==